

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**19517** *REAL DECRETO 1264/1993, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Azzedine Guessous, Embajador del Reino de Marruecos en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Azzedine Guessous, Embajador del Reino de Marruecos en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 1993.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 23 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**19518** *REAL DECRETO 1037/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a doña Ana María Lorente Carrillo.*

Visto el expediente de indulto de doña Ana María Lorente Carrillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Tarragona, que en sentencia de 20 de abril de 1991 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a doña Ana María Lorente Carrillo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19519** *REAL DECRETO 1038/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Francisco Aguilar Chacón.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Aguilar Chacón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga, en sentencia de

23 de septiembre de 1987, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Aguilar Chacón la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19520** *REAL DECRETO 1039/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Antonio Gabriel Díaz Ortiz.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gabriel Díaz Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 1 de junio de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 30 millones de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Gabriel Díaz Ortiz del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19521** *REAL DECRETO 1040/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a doña Pilar Escalada Corral.*

Visto el expediente de indulto de doña Pilar Escalada Corral, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 5 de mayo de 1988, a las penas de un año de prisión menor, dos años de prisión menor y multa de 20.000 pesetas y a seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y a diez años de inhabilitación absoluta, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a doña Pilar Escalada Corral la pena impuesta de seis años y un día de prisión mayor por dos años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia,

a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19522** REAL DECRETO 1041/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Jaime Fernández de Aguirre Martínez de Mendivil.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Fernández de Aguirre Martínez de Mendivil, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de 11 de octubre de 1989, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Jaime Fernández de Aguirre Martínez de Mendivil de cuatro años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19523** REAL DECRETO 1042/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don José Antonio Iglesias Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Iglesias Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 22 de enero de 1983, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don José Antonio Iglesias Fernández del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19524** REAL DECRETO 1043/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Angel López García.

Vistos los expedientes de indulto de don Angel López García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de Alicante, en sentencias de 27 de mayo de 1986 y 10 de enero de 1992, a las penas de cinco años y seis meses de prisión menor y dos años, cuatro meses y un día de igual prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Angel López García las penas privativas de libertad impuestas, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación

del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19525** REAL DECRETO 1044/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Miguel Angel Martínez Domínguez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Martínez Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 1 de octubre de 1984, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Martínez Domínguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19526** REAL DECRETO 1045/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Manuel Martínez Marcos.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Martínez Marcos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 9 de febrero de 1990, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra la de la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Primera, de 20 de octubre de 1988, a las penas de seis años de prisión menor y seis meses y un día de igual prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, y doce años y un día de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Martínez Marcos de un tercio de las penas privativas de libertad impuestas, excluyendo la pena de seis meses y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19527** REAL DECRETO 1046/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Antonio Martínez Méndez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Martínez Méndez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1991, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor, dos multas, una de 100.000 pesetas y otra de 10.000 pesetas, y un día de arresto menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,